



## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS 2022-2023 EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO**

### **1.-OBJETO**

---

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por parte del Ayuntamiento de Santo Adriano, bajo la modalidad de " Contrato formativo para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudio" , durante un período de un año a jornada completa, así como la creación de una bolsa de trabajo, tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, reuniendo los requisitos, habiendo sido admitidos y superando la fase de oposición, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los Sindicatos CCOO y UGT firmantes del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y la Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)

**En el Anexo "Plaza a cubrir" que incluye la presente convocatoria, se describe la plaza ofertada.**

### **2- PUBLICIDAD DEL PROCESO**

---

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que depende, al objeto de su publicación.

Adicionalmente, se publicará la convocatoria mediante bandos municipales y tableros de anuncios, así como en la página Web municipal ([www.santoadriano.org](http://www.santoadriano.org)).

La convocatoria para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas se publicarán en la web del Ayuntamiento y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento.

### **3.- DESTINATARIOS**

---

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a **personas jóvenes menores de 30 años desempleadas inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.**



#### 4. REQUISITOS GENERALES

---

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- **Estar en posesión de la titulación equivalente a la exigida en la correspondiente convocatoria, para la plaza ofertada (Anexo Plaza a cubrir)**

#### 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

---

Los jóvenes beneficiarios/as del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato “Contrato formativo para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudio” según la normativa vigente, deberán cumplir, según Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la



celebración de contratos de trabajo en prácticas (BOPA 02/08/2017), modificadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica de 3 de septiembre de 2020 (BOPA 22/09/2020), Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 21 de junio 2022 (BOPA de 29/VII/2022) por la que se aprueba la Convocatoria 2022 de Concesión de subvenciones a entidades locales, de las citadas subvenciones y Resolución de 7 de noviembre de 2022 del SEPEPA por la que se resuelve la citada convocatoria, a fecha de inicio del contrato subvencionado:

1. Ser menores de 30 años a fecha de inicio del contrato.
2. Estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato.
4. Que estén en posesión del título formativo para la plaza a cubrir, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
5. El resto de requisitos específicos, vendrán determinados en función de los puestos a cubrir por la corporación local.

**No podrán participar en la presente convocatoria** aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración **superior a 4 meses** formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 23 de octubre de 2020, BOPA de 27/10/2020).
- Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 14 de junio de 2021, BOPA de 23/06/2021).

## **6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LAS SOLICITUD**

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante, en modelo que se facilitará **(ANEXO I)** y junto con la documentación complementaria correspondiente, y deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santo Adriano, a través del registro Municipal de este



Ayuntamiento en horario de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web municipal.

En caso de que se presente solicitud en un Registro distinto del Ayuntamiento de Santo Adriano, se remitirá por correo electrónico a [admon@santoadriano.org](mailto:admon@santoadriano.org) y [adl@santoadriano.org](mailto:adl@santoadriano.org), el documento justificante de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria, **antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.**

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

La documentación deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2.- Copia de la titulación que le permite el acceso a la plaza solicitada.
- 3.- Declaración responsable (adjunta en la solicitud):
  - Que se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 21 de junio de 2022 del SEPEPA (BOPA 29/07/2022) a fecha de formalización del contrato.
  - Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º de las bases que regulan el presente proceso de selección.
  - Que cumple con los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas.

## 7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

---

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: El Secretario o un empleado municipal en quien delegue
- Vocales:

Tres designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)



- Secretario: Empleado del Ayuntamiento de Santo Adriano, o en su caso ante la escasez del personal en el ayuntamiento, uno de los vocales actuará a su vez como secretario del tribunal.

Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la secretaría. Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## **8.- DOCUMENTACION A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO**

---

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para la plaza (Anexo Plaza a cubrir)
3. Certificación de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al Servicio Público de Empleo.
4. Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de esta información al SEPEPA.
5. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013( Anexo II).
6. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
7. Certificado de empadronamiento (si es baremable)



8. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

## 9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

---

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación si hubiera lugar.

El **plazo de subsanación**, si ésta fuera posible, será de **dos días hábiles**. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

## 10.- SISTEMA DE ACCESO

---

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir la plaza del contrato en prácticas, será el de **oposición**.

Las personas aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar. Puntuación entre 0 y un máximo de 10 Puntos

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes



**Tras la realización de la prueba o pruebas y la valoración, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, si fuera posible no superior a dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.**

## **11.- RECLAMACIONES**

---

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

## **12.- CONTRATACIÓN**

---

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quien haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de la persona a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en que el aspirante formalizará el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para el puesto ofertado, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

## **13.- SUSTITUCIONES**

---

La bolsa de empleo para sustituciones estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero, debido a su puntuación no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán por estricto orden de puntuación.

En el caso de que un aspirante propuesto para contratación no cumpla los requisitos exigidos, o de que un trabajador cause baja, la elección del trabajador/a sustituto deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Si un aspirante propuesto no cumple los requisitos exigidos en el momento de la contratación, siempre y cuando dicho requisito fuera subsanable, el mismo conservará el derecho a ser llamado de



nuevo, mientras la bolsa se mantenga vigente, pasando al último lugar del orden de llamamiento hasta que se produzca tal circunstancia.

Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, habría de realizarse un nuevo proceso selectivo en el que se observen las obligaciones detalladas en los apartados precedentes.

## **14.- RECURSOS**

---

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **15.- COFINANCIACIÓN**

---

La contratación realizada al amparo de las presentes bases reguladoras y su convocatoria están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. (Resolución del SEPEPA de 21 junio de 2022 Por la que se aprueba la Convocatoria de concesión de subvenciones. Anexo 2. Contratos de trabajo en prácticas. Punto segundo).

## **16.- PROTECCIÓN DE DATOS**

---

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Santo Adriano con NIF: P3306400G, que actuará como responsable del tratamiento, con la de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando lo datos



sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están prevista la publicación de listados del proceso selectivo en la web municipal ([www.santoadriano.org](http://www.santoadriano.org)). No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, mediante comunicación dirigida a la Administración del Ayuntamiento de Santo Adriano - Plaza Angel Fernández, 33115 Villanueva, SANTO ADRIANO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [sedeelectronica.quiros.es](http://sedeelectronica.quiros.es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado y consiente expresamente que sus datos puedan ser incorporados en la correspondiente bolsa de empleo en caso de haber sido seleccionado.



Ayuntamiento de  
Santo Adriano



Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en el caso de certificación en el ámbito del Eje 1, del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020